



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, julio siete (7) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Pertenencia
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00328 -00
Asunto	Incorpora. Requiere parte demandante so pena decreto desistimiento tácito.

Se incorpora Certificado Especial del Registrador de Instrumentos, de conformidad con lo normado en el numeral 5 del artículo 357 de Código General del Proceso obrante en PDF No. 78.

Revisado el expediente, observa el Despacho que no reposa constancia de inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, por lo que se ordena que por Secretaría se proceda a tal inclusión, y a dejar constancia de ello en el expediente.

Ahora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere al apoderado de la parte demandante para que, en un término de 30 días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, realice todas las actuaciones tendientes obtener respuesta de la entidad INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) y de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO; ello en punto a impartir los trámites subsiguientes y so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Una vez allegado lo anterior, se procederá a dar aplicación a lo normado en los artículos 375, 372 y 373 del C. G. del Proceso, convocando a audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, y al decreto de pruebas.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbaf7d0eda5e18849f7edc97ea8bc5bcd95b10505c7574d3541a63aa78b1b15**

Documento generado en 07/07/2022 10:39:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>